

Nombre del alumno:

Sofía Yamileth Guillén Flores

Nombre del Profesor:

Mónica Elizabeth Culebro

Nombre Trabajo:

Cuadro Sinóptico

Materia:

Bioética y Profesionalismo

Grado:

Quinto Cuatrimestre

Grupo:

LNU-05

Comitán de Domínguez, Chiapas a 10 febrero de 2024

Aspectos jurídicos y deontológicos

de la práctica profesional

2.1 Artículo 1 y 4 constitucional

ARTICULO 4: consiste en la igualdad de género, planificar familia, alimentación, salud, medio ambiente, al agua, deporte, a la cultura, asegurar pensión a las personas mayores

Artículo 1 constitucional

Garantiza el libre ejercicio de los derechos humanos y señalar la obligatoriedad que tiene las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar su aplicación

AUTORIDADES PÚBLICAS:

Dependientes del estado, poder ejecutivo, presidente de la republica, gobernadores

AUTORIDADES PRIVADAS:

Son institucionales, privadas creadas por particulares

2.2 Artículo 5 constitucional

Este artículo protege la libertad de trabajo, por medio de la cual todas las personas tienen el derecho de dedicarse a la profesión, actividad u oficio

La ley determina:

En cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo

El contrato de trabajo:

Solo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin exceder de un año en perjuicio

El trabajo es un derecho:

Que tienen todos los individuos; lo que hace la constitución es, reconocer ese, derecho

2.3 Artículo 123 constitucional

Al observar detenidamente nuestro entorno, podemos descubrir patrones, olores, sabores, colores, texturas y formas que pueden inspirarnos en nuestros procesos creativos.

Objetivo

Proporcionar a todos los mexicanos el derecho de tener un trabajo digno y socialmente útil, además, busca promover la creación de empleos

APARTADO A

En él se encuentra todo lo referente a la relación entre trabajadores y patrones en general

APARTADO B

Va dirigido a los servidores públicos o de gobierno

Aspectos jurídicos y deontológicos

de la práctica profesional

2.4 Ley general de salud

Reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Establece:

Las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas

LA PROMOCIÓN DE SALUD
Tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud

SE REGULARÁ
Todo lo relacionado con la nutrición

2.5 Nutrición en la ley de salud

Tienen como fin el bienestar de los ciudadanos, influye el nivel educativo, publicidad en los productos procesados como cuestión cultural y económica

XII.

La prevención, orientación, control, y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, cardiovasculares.

ARTÍCULO 112

Su fracción tercera determina la obligación de educar en término de salud, orientado y capacitando a la población en nutrición

ARTÍCULO 115

Señal que la SS tendrá a su cargo la educación en materia de nutrición, norma el valor nutritivo de alimentación

2.6 Código ético del nutriólogo

Tiene como sensibilizar a los agremiados para que su ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad, y moralidad

ARTÍCULO 7°

El nutriólogo no debe asociarse profesionalmente con una persona que no tenga cédula

ARTÍCULO 9°

El nutriólogo debe prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa o política

Su estructura:

1. Disposiciones generales
2. Deberes del profesionista
3. Deberes para sus colegas
4. Deberes para sus clientes
5. Deberes para con su profesión
6. Deberes para con su sociedad

2.7 Normas éticas nacionales

Trata sobre el nutriólogo, que debe conducirse con ciertos valores.

Los cuales son:

- Justicia
- Honradez
- Honestidad
- Diligencia
- Lealtad
- Respeto
- Formalidad
- Discreción
- Honorabilidad
- Buena fe

TAMBIÉN:

- Responsabilidad
- Sinceridad
- Probidad
- Dignidad

DEBE SER

Con estricta observancia en normas legales y éticas de la profesión

2.8 Normas éticas internacionales

Surgió la necesidad de un código de ética deontológico, entendido como una guía general para el ejercicio de la profesión

Normas:

- Actuar de manera que se respete el valor intrínseco de cada ser humano.
- Favorecer el acceso de cada px a un cuidado nutricional.
- Actuar de manera considerada y respetuosa de diversidad

2.9 Lo antiético del ejercicio profesional

Hay elementos interesantes, la creación de instituciones de educación superior o de investigación que persiguen intereses personales o políticos.

Conclusiones Aluja y Birke

los peligros de que el quehacer científico se perversa son reales. Las conductas éticamente inaceptables y cuestionables existen y se volverán más comunes

PROTECCIÓN A LA PERSONA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD NUTRICIONAL

La persona enferma en estado de malnutrición está particularmente vulnerable desde el punto de vista social, físico y psicológico.

TAMBIÉN:

- Es responsabilidad del nutricionista clínico realizar el proceso de cuidado nutricional óptimo y oportuno

ACCIONES + COMUNES DE PLAGIO

la transcripción de enunciados, frases y párrafos completos, enlazados con frases cortas o preposiciones sin dar crédito al autor o autores

TAMBIÉN OCURRE CUANDO

el plagio es la apropiación de ideas subyacentes a una teoría, una metodología, una técnica o los resultados las conclusiones de una investigación

UNIDAD II

Aspectos jurídicos y deontológicos

de la práctica profesional

2.10 NOM 043 2012

Su propósito fundamental de esta norma es establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población

Los contenidos se basan:

En la identificación de grupos de riesgo, desde el punto de vista nutricional, la evaluación del estado de nutrición, prevalencia y magnitud de enfermedades relacionadas a la nutrición

De acuerdo con resultados:

- Se encuentra que la estatura baja, el bajo peso, y emaciación han disminuido

ESTO EXIGE

conocimiento y preferencia a los alimentos locales y regionales por parte del personal encargado de estas tareas.

2.11 Ley de protección de datos personales

establecer bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Principios:

1. Licitud
2. Consentimiento
3. Información
4. Calidad
5. Finalidad
6. Lealtad
7. Proporcionalidad
8. Responsabilidad

BIBLIOGRAFÍA:

Antología para Bioética y Profesionalismo. UDS. 2024. PDF